

La Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos en el pacto escolar

Victorino Mayoral Cortés,
presidente de la Fundación Cives



ÍNDICE

La Educación para la Ciudadanía en el marco del conflicto escolar español	3
El conflicto escolar, un viejo problema con mucha actualidad	3
El artículo 27 de la Constitución de 1978, fue fruto de un pacto escolar	5
La Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos, último episodio del conflicto escolar	6
La Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos, un proyecto común europeo para el fortalecimiento de las sociedades democráticas	10
La ECD/EDH como respuesta a los desafíos que afrontan actualmente las sociedades europeas	10
Conclusiones y propuestas sobre la incorporación de la ECD/EDH al Pacto Escolar	13
Anexo 1	17
Anexo 2	22
Anexo 3	27

La educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos en el pacto escolar

Comparecencia de **Victorino Mayoral Cortés**, presidente de la Fundación Cives, ante la Subcomisión parlamentaria sobre Pacto Escolar del Congreso de los Diputados

1. LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL CONFLICTO ESCOLAR ESPAÑOL

1.1. El conflicto escolar, un viejo problema con mucha actualidad

La cuestión escolar es uno de los más prolongados conflictos españoles que, en razón a determinados motivos y hechos, aún no podemos considerar resuelto. Un dilatado conflicto que no vamos a relatar ahora en toda su trayectoria histórica durante más de siglo y medio, pero cuyos orígenes podemos encontrar en el siglo XIX, con episodios como las sucesivas cuestiones universitarias, especialmente la de 1875 que enfrentó al profesorado universitario defensor de la libertad de cátedra con un gobierno conservador dispuesto a someter sus enseñanzas al dictado del dogma religioso y político oficial.

Pero más recientemente, después del fracasado intento del ex ministro Ángel Gabilondo para alcanzar un Pacto Escolar, la aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) ha ocasionado de nuevo la emergencia, con significativa virulencia, de la irresuelta cuestión o conflicto escolar, con el enfrentamiento, una vez más, entre los bloque ideológicos y de intereses que tradicionalmente han disputado sobre el sistema educativo español, los defensores de la escuela pública y laica y sus detractores y a la vez impulsores de la enseñanza privada y confesional. Enfrentamiento que ha provocado diversas huelgas de profesorado y alumnado, manifestaciones y las llamadas mareas verdes, expresivas del malestar de la comunidad educativa con la política realizada. Dicha confrontación en su vertiente parlamentaria culminó con la firma de un acuerdo entre todos los grupos de la oposición, comprometiéndose a derogar la LOMCE tan pronto como cambiase la mayoría parlamentaria.

Desde el comienzo de la Transición democrática hasta nuestros días, la política y la historia de la educación en España también han estado profundamente condicionadas por la persistencia de este conflicto, del que casi ninguna decisión importante adoptada en este campo ha escapado: el debate sobre la educación con ocasión de la elaboración de la Constitución de 1978; el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre educación, rechazado por el Grupo Socialista en sede parlamentaria; la LOECE aprobada por la mayoría parlamentaria de la UCD en 1980, objeto de una vigorosa campaña de oposición protagonizada por el PSOE, que interpuso un recurso, en gran medida exitoso, ante el Tribunal Constitucional; la LODE, contra la que se desató una poderosa y durísima campaña por parte de la Iglesia y Alianza Popular; la Guerra de los catecismos, que enfrentó a la jerarquía católica y al Gobierno socialista en 1983; la LOGSE, objeto de oposición, descrédito y desmantelamiento por el Gobierno Aznar; la contrarreforma de la LOCE, promovida por este último, que no llegó a entrar en vigor, tras la victoria electoral socialista y la llegada al gobierno de Rodríguez Zapatero; la LOE, de 2006, acusada por la Conferencia Episcopal de formar parte de una fuerte oleada de laicismo; y, por último, la LOMCE, una contrarreforma en toda regla sobre la legislación aprobada durante los gobiernos socialistas, que no solamente derogó lo más sustancial de la Ley anterior sino que, además, cuestiona importantes avances hasta ahora conseguidos dificultosamente por el sistema educativo español, entre ellos la incorporación de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, siguiendo la senda de la mayoría de los países europeos.

¿Tales episodios son manifestación de una interminable sucesión de cambios legislativos que han originado cierta inestabilidad en el sistema educativo? Pero, ¿cuál puede haber sido la causa de muchos de los más importantes cambios, generadores de tal inestabilidad? A nuestro juicio, las causas debemos buscarlas preferentemente en la prolongada existencia de una confrontación de raíz ideológica, con el propósito de influir y orientar los grandes fines de las políticas educativas y su expresión legislativa. En definitiva, ha ocurrido como consecuencia de las pretensiones manifestadas por importantes intereses que han actuado sobre el enorme y complejo bloque social, institucional, económico y cultural que representa el sistema educativo español. Porque debemos considerar que la educación, el 'sistema educativo' no es solamente, aunque sí principalmente, una cuestión de orden pedagógico, sino también social, cultural, moral, jurídico, económico, organizativo. Por eso, el conflicto que la conjugación que todo ello encierra debido a la diversidad de sus raíces aparece reflejado como problema 'político' porque la sociedad tiene la evidencia de su importancia para el porvenir personal de todos y cada uno de los ciudadanos que durante varios años de su vida han de estar escolarizados y, en definitiva, del Estado en su conjunto.

Un conflicto complejo y difícil que no ha sido bien interpretado por quienes, con escasa perspicacia política e histórica, atribuyen su existencia en España a una simple inestabilidad legislativa artificialmente provocada por los cambios de Gobierno. ¿Inestabilidad legislativa o conflicto de raíz ideológica? A nuestro juicio se trata de una inestabilidad legislativa cuya causa más profunda tiene origen en un conflicto entre posiciones ideológicas discrepantes y los intereses que ellas representan. Algo que no han sabido entender quienes, ignorantes de la realidad de las prácticas políticas de las grandes organizaciones -en defensa de sus concepciones de política educativa, afán de influencia social e intereses ideológicos y de captación de recursos económicos y presupuestarios del Estado-, con simplicidad atribuyen gran parte de los importantes problemas que padece nuestra educación a cambios artificiales de la legislación impulsados por los gobiernos de turno, olvidando que la dinámica de fondo que anima al desorden es preciso buscarla en la prolongada supervivencia de la cuestión escolar, como confrontación ideológica, de poder y de intereses.

1.2. El artículo 27 de la Constitución de 1978, aún en vigor, fue fruto de un pacto escolar

Hubo un pacto escolar, es cierto, recogido en el artículo 27 de la Constitución; un acuerdo logrado entre los partidos políticos durante la Transición democrática que prometería un periodo de paz escolar dilatado y fructífero, si era respetado. Pero hoy se encuentra desgraciadamente olvidado y arruinado en muchas de sus definiciones.

La trascendencia y el valor ejemplarizante que tiene este Pacto resulta de la transacción al máximo nivel político y jurídico de un poder constituyente, lograda, por primera vez en la historia constitucional española, entre fuerzas políticas conservadoras y progresistas, de derecha, de izquierda, centristas y nacionalistas. Si se hace un rápido recorrido por los diferentes puntos más significativos de artículo 27 de la Constitución es posible seguir la genealogía y el propósito de hacer convivir principios alternativos defendidos por unos y otros. Como la libertad de enseñanza, con la programación general de la enseñanza por los poderes públicos para garantizar el derecho de todos y todas a la educación, con la participación efectiva de todos los afectados; la libertad de creación de centros, con la obligada creación de centros por los poderes públicos para garantizar el derecho de todos a la educación; el derecho de las familias a elegir la formación religiosa y moral para sus hijos que esté de acuerdo con sus convicciones, con la finalidad de la educación de tener por objeto el desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, más el ejercicio de la libertad de cátedra por el profesorado; la ayuda por los poderes públicos a los centros docentes privados que reúnan los requisitos establecidos por la ley, con la 'intervención' de las comunidades escolares en 'el control y la gestión' de los centros sostenidos con fondos públicos.

Este pacto constitucional sobre educación, no nos engañemos, no fue el final del conflicto escolar español, sino su paso a una nueva fase de confrontación más ordenada, caracterizada por el establecimiento de un terreno de juego marcado por el reconocimiento e intento de convivencia de aportaciones procedentes de diferentes culturas ideológicas que deberían ser respetadas por los 'contendientes' en el desarrollo de sus políticas y legislaciones escolares, subordinándose, en caso de conflicto, a las decisiones de un órgano imparcial, el Tribunal Constitucional, que verificaba e interpretaba el cumplimiento de las normas que integraban tal Pacto Escolar constitucional.

En honor a la verdad, examinando críticamente el desarrollo que han tenido estos preceptos constitucionales del artículo 27, podemos concluir que, paradójicamente, aquellos más progresistas, más expresivos del carácter social que según la Constitución tiene el Estado, son los que han experimentado una mayor erosión y olvido. Este no es el caso de los preceptos más identificados con posiciones conservadoras, liberales o confesionales. Por ello, una de las cuestiones a considerar en la negociación de un posible pacto escolar sería el aconsejable restablecimiento del equilibrio entre ambas líneas ideológicas y de intereses.

Este Pacto Escolar *constitucional*, formalmente sigue en vigor, puesto que el art. 27 de la Constitución no ha sido modificado, ni derogado. Pero ¿quién se acuerda de él? ¿quién lo esgrime como precedente y fundamento para reeditar o renovar (aunque se trate de un nivel más bajo que el constitucional) lo que ahora, de modo grandilocuente algunos pretenden calificar como un pacto, sin precisar todavía cuál es su marco y contenido posible de transacciones ideológicas y de políticas educativas? ¿El pacto que ahora se pretende realizar tendría el mismo marco legal y alcance que el que se logró en 1978; sería sobre los aspectos más básicos y discutidos de política educativa? ¿Sería solamente entre fuerzas políticas parlamentarias o incorporaría en su elaboración también a los máximos proveedores de servicios educativos y definiciones ideológicas de la enseñanza privada y concertada, para hacer así más transparente su negociación?

1.3. La Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, último episodio del conflicto escolar

La Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en su Exposición de Motivos alude a una cierta aceptación de la Recomendación del Comité de Ministros de Educación del Consejo de Europa sobre Educación para la Ciudadanía Democrática de 2002, en la que se señala que esta educación es esencial para promover una sociedad libre, tolerante y justa y contribuir a defender los valores y principios de la libertad, el pluralismo, los derechos humanos y el Estado de Derecho. Sin embargo, el contenido real de sus preceptos regulan un modelo de Educación Cívica que, para comenzar, elude la utilización tanto de la terminología adoptada por el Consejo de Europa (Educación para la Ciudadanía Democrática y Educación para los Derechos Humanos, en adelante por sus siglas ECD/EDH), como por la LOE (Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, EPC/DDHH).

Por otra parte, la LOMCE responde en este y en otros puntos a las demandas de los adversarios de la mera existencia de la asignatura de EPC/DDHH en el currículo oficial escolar que, con el apoyo del PP, exigieron su eliminación o su reducción a unos límites que debilitan y/o anulan su alcance, en cuanto al colectivo de alumnos que deben recibirla (solamente aquellos que no van a clase de Religión), y en cuanto a los contenidos curriculares mismos a los que se ciñe.

Si la LOE había establecido una ordenación académica para la asignatura común para todo el alumnado de ECD/DDHH, que abarcaba cuatro cursos en total, a lo largo de la Enseñanza Primaria, Secundaria y Bachillerato, mas su impartición en términos de transversalidad, por el contrario la LOMCE procedió a desmontar dicho plan de estudios para crear otro en el cual las asignaturas específicas de Valores Sociales y Cívicos, en Primaria, y de Valores Éticos, en Secundaria, se impartirían en todos los cursos, convertidas en alternativas frente a la asignatura específica de Religión.

Se reproduce así, una vez más el viejo sistema, siempre defendido por la Iglesia Católica y los conservadores, de crear una materia alternativa obligatoria a la clase de Religión confesional, tal como hizo en su día la reforma de la LOECE, gobernando la UCD en 1980, con la Ética como alternativa de la Religión, o con la LOCE, durante la segunda legislatura del PP con Aznar, que establecía dos versiones parejas de la asignatura Sociedad Cultura y Religión, una de carácter confesional y otra secular.

Se apreciaba entonces y se verifica ahora el propósito de diferenciar como opciones alternativas y excluyentes entre sí de la educación cívica secular y la educación religiosa confesional, de modo que quien reciba esta última no se vea sometido a las influencias de la primera, creando una divisoria ideológica intraescolar entre alumnos que están llamados a formarse en valores y aptitudes democráticas y éticas comunes y compartidas para fortalecer las bases de la convivencia pública. La LOMCE, pues, procede a restaurar en este y otros puntos la educación separada del alumnado, bien por el sexo al que pertenezcan —la llamada educación diferenciada— o en razón a motivos directamente ideológico-confesionales, implícitos en la elección que realicen de asistencia a las clases de religión (alumnado católico) o a valores sociales y cívicos (alumnado no creyente), planteadas como opciones alternativas y excluyentes entre sí. La LOMCE también elimina aspectos sustanciales de la gestión democrática introducida por la LODE en cumplimiento de artículo 27 de la Constitución.

a) Argumentos utilizados por los adversarios de la EPC y los DDHH.

Desde el mismo momento de anunciarse la introducción de la Educación para la Ciudadanía en el currículo escolar previsto por la LOE, se inició un durísimo embate contra la asignatura por parte

de la jerarquía católica y las organizaciones más identificadas de su entorno. Promoviendo, con el apoyo del PP entonces en la oposición, la utilización de diversas estrategias de oposición, incluida una organizada e incisiva campaña de objeción de conciencia y la interposición de demandas ante los Tribunales de Justicia en contra de la existencia e impartición de la asignatura. En suma, los argumentos, de indudable carácter ideológico, fundamentados y divulgados por la Iglesia y sus seguidores contra la existencia de la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos fueron los siguientes:

- Los poderes públicos no están legitimados para intervenir en una cuestión que afecta a la educación moral de los alumnos y alumnas, que solamente corresponde a sus padres. Por ello, la Conferencia Episcopal señaló que la asignatura afectaba a la formación de la conciencia moral del alumnado y, por tanto, constituía una lesión grave del derecho de los padres y madres a elegir la formación moral que desean para sus hijos e hijas. Añadían que la asignatura era una intromisión ilegítima del Estado, calificándola como inaceptable, porque, según decían, formaba parte de la “fuerte oleada de laicismo” que venía a recrudecer el viejo “enfrentamiento entre catolicismo y laicismo”. Denunciaba también que algunos sectores pretenden excluir a los católicos de la vida pública y acelerar la implantación del laicismo y del relativismo moral como única mentalidad compatible con la democracia”.
- El Estado está vacío de valores éticos. No le corresponde enseñar nada al respecto, pues ese es un derecho que pertenece únicamente a las familias. Por tanto, al poder público no le compete introducir ninguna enseñanza que transmita una concepción del hombre, de la vida y del mundo que venga a competir con la formación religiosa y moral libremente elegida por las familias o la suplante subrepticamente. Así pues, la EpC y los DDHH constituye una inaceptable intromisión del Estado en la educación moral del alumnado.
- La EpC es una asignatura de adoctrinamiento por la que pretende imponerse la educación en la llamada “ideología de género” y el “relativismo ético”. Según la FAES, entidad de elaboración ideológica del PP, dicha asignatura en realidad no era otra cosa que “el catecismo del buen socialista”.
- La EpC aborda cuestiones controvertidas que no deben ser objeto de la educación. Desde la posición mantenida por la jerarquía eclesiástica existían ciertas cuestiones que en ningún caso deberían formar parte de dicha enseñanza. Por ejemplo, las relacionadas con los distintos tipos de familia y matrimonio, las cuestiones de género, la educación emocional y otras similares relacionadas fundamentalmente con opciones de moral privada. El ex ministro de Educación, el señor Wert, tradujo tal requerimiento eclesiástico a términos políticos cuando en su comparecencia ante el Congreso de Diputados afirmó que la asignatura contenía cuestiones controvertidas que debían ser eliminadas y otras susceptibles de adoctrinamiento que no debían ser permitidas. Con tal argumento procedió a modificar por Decreto el currículo de la EpC, como paso previo a su posterior supresión. Tal vez sin advertirlo, el Ministro de Educación estaba preparando el camino para la reintroducción de elementos de censura ideológica sobre lo que se puede o no enseñar en los centros escolares, pues, por idénticos motivos igualmente deseables para un pensamiento moral integrista, deberían suprimirse otras cuestiones controvertidas o susceptibles de adoctrinamiento que pueden impartirse siguiendo los programas de Filosofía, Ciencias Naturales o Ciencias Sociales.
- Las familias, en última instancia, están legitimadas para plantear la objeción de conciencia y, por tanto, decidir que sus hijos o hijas no asistieran a las clases de

Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos.

La actuación de algunos Gobiernos de Comunidades Autónomas gobernadas por el PP (como el caso de Valencia y su pretensión de impartir la asignatura en inglés) y la argumentación ideológica de FAES (la EpC como catecismo socialista) contribuyeron también al ataque frontal contra la asignatura y a facilitar su supresión tan pronto el PP alcanzó la mayoría parlamentaria y pudiese legislar en tal sentido. A la Iglesia, por su parte, le preocupaba más preservar, sin ningún género de obstáculos o contradicciones, la enseñanza de su propia religión y moral en el sistema educativo, antes que favorecer la aparición en el mismo de una educación ético-cívico de carácter laico generalizada con independencia de que esta última contribuyese o no a mejorar la moral pública y la práctica de los valores de ciudadanía democrática.

b) Los fundamentos de la Educación para la Ciudadanía según el Tribunal Supremo.

Pese a los ataques y denuncias realizadas por los sectores contrarios a la Educación para la Ciudadana los ataques y denuncias realizadas por los sectores contrarios a la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos, cuatro sentencias dictadas el 11 de febrero de 2009 por el Tribunal Supremo, sobre los recursos de casación ante él planteados, que han generado una sólida jurisprudencia, revocaron todos y cada uno de los argumentos esgrimidos por los adversarios de la EpC. Dichas sentencias, números 948/2008, 949/2008, 1013/2008 y 905/2008, supusieron una respuesta clara y contundente a este debate deformado y forzado. A modo de resumen, las conclusiones que extraen de las diferentes sentencias son las siguientes:

- La fundamentación de la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos se encuentra en el artículo 27 de la Constitución Española, tal y como reconoce el Tribunal Supremo en el fundamento de derecho Sexto de la sentencia del 11 de febrero de 2009: "Por lo que se refiere al papel del Estado en la materia, el referente constitucional en esta cuestión lo ofrecen estos dos mandatos del art.27: el de su apartado 5, que impone a los poderes públicos una obligada intervención en la educación (lo cual es coherente con el modelo de Estado Social de los arts. 1 y 9.2); y el que resulta de su apartado 2, que dispone para esa función una necesaria meta constitucionalmente predeterminada, cual es que: "La educación tendrá por objeto el libre desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y los derechos y libertades fundamentales" Educación, hay que recordarlo, que todos y todas tienen derecho a recibir.
- Los poderes públicos están en la obligación de intervenir en la educación para garantizar una enseñanza que incorpore el "espacio ético común" y los valores que integran el sustrato moral del sistema constitucional. Esta enseñanza deben recibirla TODOS los alumnos/as, SIN DISTINCIÓN de centros públicos y privados y con independencia de cuáles sean las convicciones ideológicas, religiosas o morales de carácter individual que asuman ellos/as y sus padres y madres.
- No es cierto que el Estado esté vacío de valores ni que quepa ninguna transmisión de los mismos por medio de la enseñanza. Sí existen valores que configuran una ética común y que constituyen el sustrato moral del sistema constitucional.
- Educar conforme a tales valores éticos comunes y a la moral que alienta en el sistema constitucional no es adoctrinamiento, ya que respecto a ellos "es constitucionalmente lícita su exposición en términos de promover la adhesión a los mismos".

- Según el artículo 1 de la Constitución el pluralismo es uno de los “valores superiores” de nuestro ordenamiento jurídico. Por ello debe educarse en la pluralidad, pues “la importancia de la actividad educativa en relación con el pluralismo es obvia: constituye un esencial instrumento para garantizar su efectiva vivencia en la sociedad y esto porque transmite a los alumnos y alumnas la realidad de esa diversidad de concepciones sobre la vida individual y colectiva, como así mismo les instruye sobre su relevancia para que sepan valorar la trascendencia de esa diversidad y, sobre todo, aprendan a respetarla”.
- Debe reconocerse y aceptarse la existencia de concepciones diversas, de una diversidad de planteamientos respecto a determinados problemas que inciden sobre contenidos curriculares de la Educación para la Ciudadanía. Pero no ha de establecerse ninguna censura sobre ellos, o ignorarlos irracionalmente. Deben ser tratados por los centros y el profesorado con neutralidad, sin incurrir en adoctrinamientos, dando cuenta de la realidad y de la diversidad de concepciones, sin que se permitan presiones sobre los alumnos dirigidas a la captación de voluntades. De modo que el tratamiento objetivo e imparcial de la enseñanza desarrollada con sentido crítico deje abierta la posibilidad de que el alumno o alumna pueda someter a su reflexión y criterio personal cada una de las concepciones que existan sobre la problemática tratada.
- El derecho de los padres y madres, católicos/as, no católicos/as, creyentes, no creyentes, a elegir la formación religiosa y moral que estimen adecuada para sus hijos e hijas, es una opción que debe ser respetada. Por ello, la conducta que debe seguir el profesorado y los centros al abordar la impartición de la Educación para la Ciudadanía debe ser la de neutralidad en la exposición acerca de las diferencias que existan entre las varias posturas, sin que ello sea impedimento para abordarlas. De este modo el alumnado se encontrará situado ante una auténtica educación en valores, los valores de la conciencia crítica personal, el diálogo, la tolerancia y la convivencia que excluye la imposición de las ideas, antes que la reflexión sobre las mismas.
- En nuestro sistema constitucional no existe la objeción de conciencia con carácter general, porque haría ilusorio el principio jurídico de la generalidad de la ley y de la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Tampoco existe el derecho a la objeción de conciencia frente a la Educación para la Ciudadanía, ni posibilidad jurídica de establecer exenciones particulares para su no seguimiento por parte de aquellos alumnos cuyas familias quisieran vivir conforme a su moral y religión particular, con exclusión de los valores comunes constitucionales y el contenido moral de nuestra norma suprema. En esta sentencia, además, se recuerdan los compromisos adquiridos por el Gobierno Español en el marco del Consejo de Europa.

Interesa señalar ahora la gran importancia que tiene la jurisprudencia generada por el Tribunal Supremo, en la medida en que constituye una fuente del derecho creada por este alto Tribunal que apoya doctrinal y legalmente la legitimidad de la existencia de una Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos en el currículo escolar, de manera generalizada y obligatoria a todo tipo de centros y de alumnos. Esta jurisprudencia que ha sido establecida por un poder independiente e imparcial del Estado, y no por un Gobierno o partido político, debería constituir una base firme y compartida entre todas las partes negociadoras del Pacto Escolar. Si así fuese, se allanaría extraordinariamente el camino para lograr el consenso que se pretende.

2. LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS (EN ADELANTE ECD/EDH), UN PROYECTO COMÚN EUROPEO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS

Una serie de problemas derivados de los déficits cívicos y democráticos surgidos en muchos países han contribuido a situar a la ECD/EDH entre las prioridades de los diferentes sistemas educativos europeos desde la década de los noventa. Existe en Europa gran preocupación por la desafección política de su ciudadanía, por los comportamientos de indiferencia, baja participación, distanciamiento entre gobernantes y gobernados, comportamientos incívicos, corrupción, conductas intolerantes y violentas, xenofobia, racismo, fundamentalismos, así como por la crisis económica, con sus graves consecuencias sociales de marginación y exclusión de los colectivos más vulnerables y la llegada a Europa de la gran oleada de personas migrantes y/o refugiadas, que se suman a la poblaciones inmigrantes ya asentadas.

Debido a tales causas, el Consejo de Europa desde su Declaración de Jefes de Estado y de Gobierno de 1997 hasta este mismo año 2017 ha realizado una sostenida promoción de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos a lo largo de una serie de declaraciones, recomendaciones y acuerdos, el último de los cuales ha sido la Declaración aprobada en la Conferencia sobre el futuro de la ciudadanía y la educación para los Derechos Humanos, celebrada en Estrasburgo los días 20-22 de junio de 2017, bajo el título 'Aprender a vivir juntos: un compromiso compartido para la democracia' (anexo 1). Particular relevancia ha tenido la aprobación en 2010 de la Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos, mediante la que este organismo internacional paneuropeo crea un marco educativo para promover la educación cívica, la convivencia y la participación activa en todos los ámbitos de la sociedad, otorgándole un lugar prioritario en las políticas educativas nacionales, con su correspondiente reflejo en los planes de estudio y en la organización escolar.

Los resultados de este impulso del Consejo de Europa a la ECD/EDH los podemos comprobar en los sucesivos informes Eurydice, en los que se describen no solamente la generalización de la Educación Cívica entre los países miembros, sino también las diferentes soluciones curriculares que los sistemas educativos europeos han ido adoptando, siguiendo una línea de progreso y expansión de estas enseñanzas.

3. LA ECD/EDH COMO RESPUESTA A LOS DESAFÍOS QUE AFRONTAN ACTUALMENTE LAS SOCIEDADES EUROPEAS

El día 17 de marzo de 2015, como respuesta a los violentos ataques de extremismo y terrorismo, así como para reafirmar la determinación de que Europa se implique solidariamente en el fomento de los valores fundamentales que son cimiento de la Unión Europea, los Ministros de Educación europeos reunidos en París acordaron la 'Declaración sobre la promoción de la Ciudadanía y los valores comunes de libertad, tolerancia y no discriminación mediante la educación'. Aprobaron las Bases para un Plan de Acción y acordaron luchar conjuntamente contra el integrismo desde las aulas, a través de la promoción de valores como la tolerancia y el respeto a los demás, defendiendo los valores fundamentales de la Unión Europea: dignidad humana, libertad de expresión, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto a los Derechos Humanos. En definitiva, trabajar conjuntamente para que la educación sirva para formar ciudadanos y ciudadanas, sea inclusiva, combata el racismo, desarrolle el espíritu crítico, también en las redes sociales, combata las desigualdades y fomente el diálogo y la cooperación.

A finales de ese mismo año, el 15 de diciembre de 2015, el Informe conjunto del Consejo y la Comisión de la Unión Europea sobre el marco estratégico de la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación, estableció las “Nuevas prioridades” para abordar una serie de tareas urgentes, entre las que está la prevención de la radicalización y la violencia. “Los trágicos estallidos de violencia extremista padecidos a principios de 2015 han venido a recordarnos seriamente que nuestras sociedades son vulnerables. La educación y la formación tienen un importante papel que desempeñar a la hora de garantizar que los valores humanos y cívicos que compartimos se preservan y transmiten a las generaciones futuras”

También el Parlamento Europeo, en su Resolución de 19 de enero de 2016 sobre el papel del diálogo intercultural, la diversidad cultural y la educación en la promoción de los valores fundamentales de la Unión Europea reconoce que Europa y el mundo se enfrentan a múltiples desafíos ligados a la globalización, las migraciones, los conflictos religiosos e interculturales y el auge del vandalismo. Por ello, las instituciones de la Unión Europea deben hacer un análisis más amplio de todas las formas de radicalización e introducir nuevas reflexiones sobre la naturaleza y los procesos del extremismo y la violencia política, “partiendo de la premisa de que la radicalización es un proceso relacional dinámico y una consecuencia imprevista e impredecible de un conjunto de transformaciones.” Por ello, los Estados miembros y la Comisión deben prever los extremismos: la xenofobia, el racismo y todas las formas de discriminación y marginación, con medidas de refuerzo de la cohesión comunitaria capaces de contrarrestar con éxito las desigualdades sociales y económicas, en las que participen un abanico de agentes: planificadores urbanos, trabajadores sociales, educadores, para combatir el extremismo, garantizar la inclusión social, fomentar el respeto a la diversidad y promover la cohesión comunitaria

El Parlamento Europeo “subraya la necesidad de formar y preparar a las próximas generaciones para resolver con audacia los problemas y afrontar de modo eficaz e innovador los retos que en el futuro se plantearán a los ciudadanos europeos ofreciéndoles una verdadera Educación para la Ciudadanía.” De manera que la educación formal, no formal e informal y el aprendizaje permanente deberían no solo dotar a los alumnos de conocimientos, aptitudes y competencias, sino también ayudarles a imbuirse de valores éticos y cívicos y convertirse en miembros activos de la sociedad, responsables y libres de prejuicios. Para ello es necesario que la educación cívica se inicie a una edad temprana.

También en 2016, durante los días 11-12 de abril, la Conferencia Permanente del Consejo de Europa de Ministros de Educación, bajo el lema 'Asegurando la democracia a través de la Educación' acordó el Desarrollo de un Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática (anexo 2). Su punto de partida alude al conjunto de retos particulares a los que se enfrenta Europa (“en particular el terrorismo y el extremismo violento, el creciente número de refugiados y de migrantes que llegan a Europa, un aumento de la crisis, el aumento del populismo y la puesta en peligro de los valores democráticos como reacción ante ese sentimiento de crisis”) y a la Declaración y el Plan de Acción aprobado en la 125 reunión de Ministros celebrada en Bruselas el 19 de mayo de 2015 sobre “La lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conduce al terrorismo”, que establece que “la mejor manera de desarrollar una comprensión de la cultura democrática es a través de la educación”.

Merece la pena subrayar la contundencia con que esta Resolución del Consejo de Europa de 2016 define la Educación para la Ciudadanía Democrática y los DDHH como uno de los fines fundamentales de la educación: “la preparación para la vida como ciudadanía activa en las sociedades democráticas es uno de los principales propósitos de la educación y uno de los objetivos fundamentales de toda la educación para la ciudadanía democrática y los derechos

humanos no es solo proporcionar conocimientos al alumnado, sino también dotarlo de capacidad de actuar en la sociedad en defensa y promoción de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho”.

Los Ministros de Educación del Consejo de Europa acordaron los siguientes OBJETIVOS ESTRATÉGICOS en el ámbito de la educación:

- “13. Hacer que la preparación para la ciudadanía democrática activa de TODOS los y las estudiantes en la educación y la formación sea un sello distintivo de la calidad de los sistemas educativos europeos y una parte esencial de nuestra respuesta de los retos a los que se enfrenta Europa.”
- “14. Proporcionar a TODO el alumnado en educación y formación las competencias necesarias (valores, actitudes, habilidades, conocimientos y comprensión crítica) que les permita participar como ciudadanía activa en sociedades democráticas y diversas, y aumentar las posibilidades de éxito en la vida laboral.”

Una gran preocupación ensombrece la conciencia colectiva europea sobre las causas de la violencia y los atentados terroristas que han tenido lugar en París, Londres, Madrid, Bruselas, Barcelona y de los delitos de odio que frecuentemente se vienen perpetrando por delincuentes xenófobos, como el que el 22 de julio de 2011 acabó con la vida a decenas de jóvenes en la noruega isla de Utoya. Como se dice en la exposición de motivos de la Resolución que comentamos, “centenares de nuestros jóvenes, musulmanes de origen o convertidos, parten para combatir en Siria, en Irak o más allá, en las filas del Estado Islámico. Otros —muy numerosos— se quedan, pero no creen en las instituciones democráticas y, víctimas de la discriminación, se debaten entre el repliegue comunitarista y la exclusión social impuesta. Otros se adhieren a posiciones extremistas, preconizan la violencia y atizan el odio o, simplemente, rechazan el diálogo y la idea de compartir su país con aquellos que son culpables de tener un origen, una cultura, una religión diferente. Frente a estos desafíos la cultura de la democracia debe encontrar aplicaciones concretas”.

Los sistemas educativos europeos están, en cierta medida, fracasando a la hora de proporcionar a los jóvenes en sus escuelas los valores en los que se fundamenta la identidad común que creemos compartir. Por ello es preciso actuar planteando avances para hacer más real y efectiva la educación cívica y los derechos humanos incorporando una importante novedad: “La medición de resultados en este campo, a partir de un conjunto de descriptores de competencias concebidos a nivel europeo parece indispensable, con el fin de que los educadores y los responsables políticos puedan identificar aquellos puntos que necesitan esfuerzos complementarios”.

En consecuencia, se insta a los Ministros de Educación de los Estados miembros para que procedan a la elaboración de “un cuadro europeo de competencias para una cultura de la democracia y el diálogo intercultural” y les requieren igualmente a que revisen las respectivas políticas educativas y apliquen el cuadro de competencias en todos los niveles del sistema educativo, adaptando los programas escolares y asignando “a la Educación para la Ciudadanía Democrática, los Derechos Humanos, la igualdad de género y el diálogo intercultural (bien sean objeto de una enseñanza específica o transversal) los medios necesarios”... También se propone un cambio en la formación inicial y continua de los directivos de centros escolares, enseñantes y educadores en lo que se refiere a su capacidad para evaluar las competencias de los alumnos y las alumnas, así como la incorporación de procedimientos de evaluación y validación que permitan medir el progreso en el aprendizaje teórico y en el logro de comportamientos adecuados.

El Consejo de Europa, en su incesante labor de promover el desarrollo de la ECD/EDH aprobó en la Conferencia sobre el futuro de la ciudadanía y la educación para los Derechos Humanos,

celebrada en Estrasburgo los días 20 a 22 de junio de 2017, una Declaración instando a los Estados miembros que renueven su compromiso con la aplicación de la Carta del Consejo de Europa sobre ECD/EDH de 2010, fundamentando tal demanda sobre la preocupación por los serios desafíos actuales a la democracia y los Derechos Humanos en Europa (creciente exclusión, discriminación y polarización en nuestras sociedades; aumento de los discursos populistas y nacionalistas, la desilusión con los procesos de democráticos tradicionales; aumento del terrorismo y del extremismo violento; y el lento progreso en la superación de las barrera a la integración de los inmigrantes y refugiados en nuestras sociedades) y proponiendo, entre otras, como Acciones Clave:

- "1. Incluir ECD/EDH en las políticas y las practicas nacionales, regionales y locales para educación formal y no formal, incluido el trabajo con jóvenes".
- "2. Garantizar la calidad, el suministro equilibrado de ECD/EDH en todas las áreas y tipos de educación, prestando una atención especial a las zonas donde ECD/EDH está menos presente, como la educación preescolar, la educación y la formación profesional y la educación superior".
- "5. Uso del marco de referencia de las competencias para la Cultura Democrática en la implementación de la Carta, y lograr los objetivos de la misma".
- "9. Una ECD/EDH integrada en la educación y en las políticas de juventud y el trabajo con jóvenes, incluida como parte de los programas de formación de profesionales de la educación, trabajadores y trabajadoras de juventud, líderes juveniles y facilitadores de las actividades de educación formal y no formal".

Para un mejor conocimiento de las resoluciones, acuerdos y declaraciones del Consejo de Europa y la Unión Europea en relación a la ECD/EDH, al final de este informe figura una relación actualizada de las mismas (anexo 3).

4. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA ECD/EDH AL PACTO ESCOLAR

1. La existencia de una sólida Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos, siguiendo la terminología acuñada por el Consejo de Europa (ECD/EDH) debe incluirse en un posible Pacto Escolar y de esta manera superar este aspecto del conflicto escolar, adecuando la formación cívica en nuestro sistema educativo a las exigencias y demandas originadas por los problemas sociales, culturales y políticos actuales, y a las resoluciones y acuerdos de Consejo de Europa y de la UE para hacer frente a los problemas derivados de la radicalización extremista, la violencia fundamentalista, la xenofobia y el racismo, la exclusión social, la desafección política, el populismo y la degradación de la ética pública.
2. Recibir ECD/EDH forma parte del derecho a la educación que corresponde a todos y cada uno de los ciudadanos/as. Conforme a los Acuerdos y Declaraciones compartidos por España en el Consejo de Europa, esta educación debe ser incorporada a los currículos escolares de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Obligatoria Bachillerato, Formación Profesional Enseñanza Universidad y Educación permanente.
3. Siguiendo la senda de los sistemas educativos de las democracias europeas más avanzadas, el currículo de la ECD/EDH debería plasmar su existencia en todos los niveles y modalidades educativas mencionados en el punto anterior, bien como asignatura

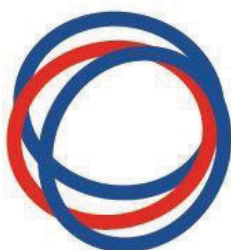
singular, y/o como materias diferenciada dentro de otra asignatura, complementada por un tratamiento transversal y actividades de participación estudiantil y gobernanza democrático de los centros escolares. Se deben incorporar instrumentos validados que permitan evaluar la adquisición de competencias sociales y ciudadanas por parte de todos los alumnos y alumnas.

4. Los objetivos de la ECD/EDH, siguiendo las pautas compartidas por los currículos de la mayor parte de los países europeos, deberían ser:
 - » Conseguir una cultura y formación democrática básica.
 - » Educar en la Dignidad y los Derechos Humanos, así como en los valores constitucionales.
 - » Desarrollar el pensamiento crítico y la capacidad de análisis.
 - » Desarrollar valores ético-cívicos, actitudes y competencias sociales y ciudadanas.
 - » Educar en el principio de igualdad entre hombres y mujeres.
 - » Fomentar la participación activa en el centro escolar y en la comunidad de su entorno.
 - » Conocer el fundamento de los valores de ciudadanía y las conquistas de libertades y derechos fundamentales civiles, políticos, sociales, económicos y culturales que la han hecho posible.
 - » Adquirir las necesarias competencias para la cultura de paz, la convivencia, la resolución de conflictos y el dialogo intercultural, respetando la diversidad y las diferentes opciones ideológicas existentes.
5. Existen bases solidas y objetivas en nuestro país y en las instituciones europeas a las que España pertenece sobre las que sustentar con solvencia un consenso abierto e imparcial para la incorporación de la ECD/EDH a nuestro sistema educativo. Tales bases son:
 - » El Artículo 27 de la Constitución Española, un Pacto educativo constitucionalizado, en cuyo ámbito de desarrollo e interpretación se debe situar El Pacto Escolar que ahora se pretende conseguir.
 - » La jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo sobre la legitimidad y constitucionalidad de la asignatura de Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos.
 - » Las Resoluciones Declaraciones y Acuerdos sobre ECD/EDH establecidos en el Consejo de Europa y en la Comisión, Consejo y Parlamento de la Unión Europea. España debe asumir con claridad el proyecto común europeo para el fortalecimiento de las sociedades democráticas, en especial la Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos, adoptada el 11 de mayo de 2010.
6. El Pacto Escolar debería reflejar que la ECD/EDH es una prioridad de primer orden de política educativa y reforma escolar, y como tal debe ser tratada, porque son muchos los beneficios que se espera obtener de ella.
7. La ECD/EDH debe ser una educación que debe recibir la totalidad del alumnado, en todo tipo de enseñanza, pública o privada, confesional o no confesional. Esta es una cuestión capital, de imprescindible cumplimiento. Por ello es necesario que cualquier solución que se adopte no incurra en el grave error de convertir la Educación Cívica (según la LOMCE Valores Sociales y Cívicos y Valores Éticos) en alternativa a la

asignatura de Religión confesional, privando a una parte del alumnado de la necesaria educación cívica como ciudadanos pertenecientes a la misma comunidad política, plural y abierta..

8. La Educación para la Ciudadanía y la enseñanza de la Religión confesional corresponden a fines, objetivos, materias y profesores diferentes, pertenecientes a ámbitos educativos correlativos a la separación que ha de existir entre Iglesias y Estado; unos designados libremente por las jerarquías de sus confesiones católica, musulmana y judía, otros seleccionados mediante pruebas públicas de mérito y capacidad para realizar la función de realizar una educación aconfesional o laica como servicio público para todos los ciudadanos sin distinción, ni diferenciación por sexo, religión, etnia, etc.
9. La ECD/EDH debe tener garantizado el tiempo necesario para su correcto aprendizaje, dotándosela de la carga lectiva horaria necesaria en todas y cada una de las etapas educativas y cursos académicos en los que debe ser impartida: Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza Universitaria, Educación Permanente.
10. Es imprescindible establecer un sistema de alta calidad para facilitar la formación inicial de todo el profesorado en los centros y grados universitarios especializados en Pedagogía, Ciencias de la Educación y Magisterio. Del mismo modo, debe potenciarse una moderna y generalizada Red de Centros que faciliten la formación permanente del profesorado no universitario.

Anexos



Chairmanship of the Czech Republic
Council of Europe
May – November 2017

Présidence de la République tchèque
Conseil de l'Europe
Mai – Novembre 2017



DGII/EDU/CIT (2017)

DDCP-YD/ETD (2017)

Aprender a vivir en conjunto:

Un compromiso compartido para la democracia

Conferencia sobre el futuro de la ciudadanía y la educación
para los Derechos Humanos en Europa.

Estrasburgo, 20 – 22 de junio de 2017

**Declaración, Acciones Clave y Resultados Esperados en educación
para la ciudadanía democrática y en Derechos Humanos.**

DECLARACIÓN

La Conferencia sobre el Futuro de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos en Europa, celebrada en Estrasburgo los días 20-22 de junio de 2017, con participación de representantes de las autoridades públicas, profesionales de la educación, y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en los campos de educación y juventud:

Confirmando su compromiso común con la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho;

Afirmando que la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos (en lo sucesivo "ECD/EDH") es una parte integral del derecho a la educación;

Expresando preocupación por los serios desafíos a la democracia y los Derechos Humanos en Europa en la actualidad, en particular, la creciente exclusión, la discriminación y la polarización en nuestras sociedades; el aumento del uso de populista y el discurso nacionalista; la desilusión con los procesos democráticos tradicionales; el aumento del terrorismo y el extremismo violento; y el lento progreso en la superación de las barreras a la integración de los inmigrantes y refugiados en nuestras sociedades;

Tomando nota de la Declaración y el Plan de acción 2015-2017 adoptado en la 125ª reunión del Comité de Ministros (2015) sobre "la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conduce al terrorismo";

Tomando nota del plan de acción sobre la 'Construcción de sociedades inclusivas' (2016-2019), adoptado por el Comité de Ministros en 2016;

En referencia al Comité de Ministros Recomendación CM / Rec (2010) 7 en la Carta del Consejo de Europa sobre ECD/EDH (en lo sucesivo "la Carta") se utilizan para apoyar el seguimiento de la Declaración y Plan de Acción sobre el futuro de la Corte Europea de los Derechos Humanos;

En referencia a la Declaración final del Consejo de Europa Conferencia Permanente de Ministros de Educación adoptada en su 25ª reunión en Bruselas en 2016, que pide a la Comisión de Ministros instruir al Comité de Dirección de Políticas y Prácticas en Educación para considerar maneras de aumentar el impacto de la Carta, y ayudar a los estados miembros en la implementación del Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática;

Reconociendo la importante contribución de la ECD/EDH hará a la consecución de la Agenda de la ONU 2030 Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 en la educación, en particular objetivo de 4,7;

Reconociendo que la ECD/EDH es una responsabilidad de una amplia gama de actores, incluidas las autoridades públicas y no solo de actores en el campo de la educación y la juventud;

Preocupada por el posible uso indebido de ECD/EDH para promover agendas populistas y nacionalistas, y el debilitamiento asociado de los valores que sustentan la ECD/EDH;

Teniendo en cuenta las conclusiones del Informe sobre el Estado de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos en Europa 2017 (en adelante "el Informe"), y teniendo en cuenta la importancia de un enfoque intersectorial integrado y global, que abarque todos los artículos de la Carta y reúna a todos los actores clave, las autoridades públicas y la sociedad civil que actúan juntos en una perspectiva de aprendizaje permanente;

Pide al Consejo de Europa, sus Estados miembros y todas las partes interesadas que renueven su compromiso con la aplicación de la Carta para mejorar aún más la ECD/EDH, y basándose en el Informe, destaca las siguientes Acciones Clave para la siguiente fase de este esfuerzo.

II. ACCIONES CLAVE¹

Política

1. Incluir ECD/EDH en las políticas y las prácticas nacionales, regionales y locales para la educación formal y no formal, incluido el trabajo con los jóvenes.

Implementación

2. Garantizar la calidad, el suministro equilibrado de ECD/EDH en todas las áreas y tipos de educación, prestando una atención especial a las zonas donde ECD/EDH está menos presente como la educación preescolar, la educación y la formación profesional y la educación superior.

3. Reconocer el valor y fortalecer la capacidad de los y las profesionales de la educación en la sociedad civil², y empoderarlos a través de la formación y otros tipos de apoyo.

Cooperación

4. Reforzar el compromiso, la cooperación, la coordinación y la propiedad compartida entre las autoridades públicas entre las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, en particular mediante el debate público y las consultas que implican, entre otros, a organizaciones de jóvenes y estudiantes en el desarrollo, implementación y evaluación de las políticas y prácticas relativas a la ECD/EDH.

Acceso, visibilidad y relevancia

5. Garantizar el acceso a la ECD/EDH, prestando especial atención a los grupos vulnerables y marginados, incluidos los y las jóvenes que no están recibiendo educación o formación.

6. Aumentar la visibilidad de la Carta entre todos y todas las participantes actuales y potenciales, incluyendo ejemplos de cómo se puede implementar, a través de la sensibilización, a través de la sensibilización, políticas pertinentes, creación de capacidades y otras iniciativas concretas.

7. Reunir y promover ejemplos de prácticas de aprendizaje que ilustran la relevancia de ECD/EDH a la vida cotidiana, con especial atención a las experiencias de los grupos vulnerables y marginados.

Evaluación, evaluación e investigación

8. Integrar de forma consistente ECD/EDH en planes de estudio y el desarrollo de herramientas de evaluación y valoración de programas y procesos adecuados.

¹ Las Acciones Clave y los Resultados Esperados están numerados para mayor comodidad, y no indican el orden de prioridad.

² Muchas organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel en ECD/EDH. Estos incluyen, pero no se limitan a, las organizaciones juveniles, organizaciones estudiantiles, asociaciones de profesorado, sindicatos, asociaciones de madres y padres, y otros grupos o personas en la educación, la juventud y otros campos.

9. Hacer pleno uso de los datos disponibles y apoyar la evaluación sistemática del impacto y la eficacia de los programas de ECD/EDH.

10. Desarrollar colaboraciones con instituciones de educación superior, institutos de investigación y otras organizaciones pertinentes para desarrollar y promover la investigación en esta área.

III. RESULTADOS ESPERADOS

Las actividades anteriores, llevadas a cabo por una serie de actores, deben guiarse por, y se propondrán alcanzar, los resultados siguientes (“Queremos ...”):

Políticas

1. Una ECD/EDH relevante para la vida cotidiana, y una comprensión compartida de ECD/EDH, incluyendo entre y dentro de las profesiones, reconociendo su importancia en el desarrollo profesional.
2. Enfoques integrales (de ‘toda la escuela’) de la ECD/EDH que hagan hincapié en la toma de decisiones participativa, la consulta sistemática y la participación de niños, niñas, jóvenes y organizaciones estudiantiles en el desarrollo de políticas y prácticas relativas a la ECD/EDH.

Implementación

3. Las medidas que promueven la ECD/EDH en todas sus formas y en todos los niveles de la educación, con especial atención a la educación preescolar, la educación y la formación profesional y la educación superior.
4. Los nuevos recursos educativos y de promoción de la ECD/EDH, en formato digital siempre que sea posible, mediante el apoyo a la educación y la formación de todos los actores, además de la utilización de los materiales existentes del Consejo de Europa.
5. Uso del marco de referencia de las competencias para la Cultura Democrática en la implementación de la Carta, y lograr los objetivos de la misma.
6. Recursos financieros sostenibles disponibles para organizaciones de la sociedad civil para impartir ECD/EDH.
7. Dimensiones digitales de la ciudadanía y los derechos humanos reflejados en los programas y recursos de aprendizaje para la ECD/EDH.
8. Promover la ECD/EDH entre profesionales de la educación, trabajadores y trabajadoras de juventud, entrenadores y las partes interesadas en la educación formal y no formal a través de actividades organizadas conjuntamente con las autoridades nacionales responsables de la educación y la juventud, y los Consejos Nacionales de la Juventud.
9. Una ECD/EDH integrada en la educación y las políticas de juventud y el trabajo con jóvenes a nivel local, incluida como parte de los programas de formación de profesionales de la educación, trabajadores y trabajadoras de juventud, líderes juveniles y facilitadores de las actividades de educación formal y no formal.

Cooperación

10. Programas internacionales de cooperación en materia de ECD/EDH que involucran a los actores clave a nivel nacional, incluidos los programas de intercambio de jóvenes que reflejan los objetivos ECD/EDH y aquellos que, entre otras cosas, promueven el intercambio de mejores prácticas entre los jóvenes y otras organizaciones de la sociedad civil.

11. Directrices para métodos de colaboración y procesos transparentes que permitan el alcance y la calidad de la ECD/EDH a nivel nacional.

12. Mecanismos de cooperación y coordinación de ECD/EDH en todos los sectores a nivel nacional, incluidos los y las representantes de la educación formal y no formal, y otros actores y beneficiarios.

Acceso, visibilidad y relevancia

13. La eliminación de los obstáculos a la ECD/EDH, incluyendo la desigualdad de género y otras barreras que impiden que los y las jóvenes y los grupos vulnerables accedan a sus Derechos Humanos.

14. Que la Carta y otros materiales ECD/EDH sean accesibles para todas y todos, incluso a través de las traducciones a los idiomas locales, incluidas las lenguas regionales y minoritarias.

Valoración, evaluación e investigación

15. Mejora de la calidad de la ECD/EDH, especialmente al conectar la ECD/EDH con marcos reconocidos de ámbito de competencias, y a través de criterios comunes de evaluación entre los Estados miembros y los y las proveedoras de ECD/EDH través de la educación no formal.

16. Herramientas y recursos para evaluar la ejecución de los programas y procesos de ECD/EDH en la educación formal y no formal, incluyendo el análisis y la difusión de datos sobre la eficacia de la ECD/EDH y ejemplos de buenas prácticas.

17. Criterios o indicadores de calidad para la ECD/EDH en contextos formales y no formales de aprendizaje a nivel nacional, aplicadas consistentemente en toda Europa, como parte del esfuerzo para llevar a cabo el punto 4 de la Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas.

18. La investigación independiente, sistemática y global sobre ECD/EDH a nivel nacional e internacional.

Institucionales

19. La aportación del Consejo de Europa al proceso de revisión de la Agenda 2030 de la ONU, destacando en particular el papel de la ECD/EDH hacia conseguir el punto 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ASEGURANDO LA DEMOCRACIA A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN

Desarrollo de un Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática

25ª sesión

Bruselas, 11-12 de abril de 2016

DECLARACIÓN FINAL SOBRE EL TEMA DE LA CONFERENCIA

Punto 3.1

Nosotros, las y los Ministros de Educación, reunidos en Bruselas con motivo de la 25ª reunión de la Conferencia Permanente del Consejo de Europa,

1. Reiterando nuestro compromiso con los valores europeos comunes de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho;
2. Visto el Convenio Cultural Europeo (ETS 18);
3. Teniendo en cuenta los retos particulares a los que se enfrenta Europa, en particular el terrorismo y el extremismo violento, el creciente número de refugiados y de inmigrantes que llegan a Europa, un aumento de la crisis, el aumento del populismo y la puesta en peligro de los valores democráticos como reacción a ese sentimiento de crisis;
4. Refiriéndonos a la Declaración y al Plan de Acción aprobados en la 125ª reunión del Comité de Ministros (Bruselas, 19 de mayo de 2015), sobre La lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conduce al terrorismo, que establece que “la mejor manera de desarrollar una comprensión de la cultura democrática es a través de la educación”;
5. Recordando que nuestra Conferencia, así como el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática se incluyen entre las medidas de este Plan de Acción;
6. Refiriéndonos al Plan de Acción para la creación de sociedades inclusivas (2016-2019), presentado por el Comité de Ministros el 16 de marzo de 2016;
7. Refiriéndonos a la Declaración del 24º período de sesiones de nuestra Conferencia de Helsinki (26-27 de abril de 2013), en la que se pide al Comité de Ministros que instruya al Comité Directivo de Políticas y Prácticas Educativas (CDPPE) “que considere la posibilidad de elaborar descriptores y un marco de referencia para ayudar a los Estados miembros a aplicar una educación basada en la competencia para la democracia y el diálogo intercultural”;
8. Recordando también que la preparación para la vida como ciudadanía activa en las sociedades democráticas es uno de los principales propósitos de la educación¹ y

que “uno de los objetivos fundamentales de toda la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos no es sólo proporcionar conocimientos al alumnado, sino también dotarlo de la capacidad de actuar en la sociedad en la defensa y promoción de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho²”;

9. Refiriéndonos a la Recomendación CM / Rec (2012) 13 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la garantía de una educación de calidad, en la que el Comité de Ministros considera que la educación es crucial para desarrollar la cultura democrática que las instituciones y sociedades democráticas necesitan para funcionar;
10. Refiriéndonos a la Declaración del 23º período de sesiones de nuestra conferencia celebrada en Ljubljana (4 a 6 de junio de 2010), en la que se pide al Comité de Ministros “que reconozca el papel fundamental de los docentes como agentes de cambio en el proceso de construcción y gestión de sociedades democráticas, sostenibles y respetuosas de los derechos humanos y la diversidad”;
11. Identificamos, a través de los debates de nuestra Conferencia, como uno de nuestros OBJETIVOS PRINCIPALES el fortalecimiento en y por medio de la educación de la cultura democrática entre las nuevas generaciones en Europa como requisito previo esencial para construir sociedades democráticas cohesivas y sostenibles;
12. **Acordamos** los siguientes OBJETIVOS ESTRATÉGICOS en el ámbito de la educación:
13. Hacer que la preparación para la ciudadanía democrática activa de todos los y las estudiantes en la educación y la formación sea un sello distintivo de la calidad de los sistemas educativos europeos y una parte esencial de nuestra respuesta a los retos a los que se enfrenta Europa;
14. Proporcionar a todo el alumnado en educación y formación las competencias necesarias (valores, actitudes, habilidades, conocimientos y comprensión crítica) que les permitan participar como ciudadanía activa en sociedades democráticas y diversas, y aumentar sus posibilidades de éxito en su vida laboral;
15. **Acogemos** con satisfacción el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática del Consejo de Europa y nos comprometemos a contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos antes mencionados, adoptando una serie de ACCIONES / INICIATIVAS;
16. Los objetivos, principios y políticas que se exponen a continuación se aplicarán con el debido respeto a las estructuras constitucionales de cada Estado miembro;
17. Por lo tanto, **nos comprometemos a**
18. fomentar la democracia en la vida y la cultura de las escuelas y universidades;
19. poner en marcha la siguiente fase de la aplicación del Marco de Referencia de las Naciones Unidas para la Cultura Democrática del Consejo de Europa mediante el apoyo a sus ensayos a nivel nacional, regional y europeo, prestando especial atención al desarrollo de las competencias docentes y los contextos institucionales apropiados que favorecerían tales iniciativas;
20. aumentar la eficacia de la educación para la ciudadanía democrática y la educación en materia de derechos humanos (EDC / EDH) en todos los niveles de educación y formación para todas las personas, en particular mediante:

² Recomendación CM / Rec (2010) 7 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la Carta del Consejo de Europa sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Materia de Derechos Humanos, Párrafo 5.g.

- A. el refuerzo de su condición jurídica en todos los ámbitos de la educación y la formación;
 - B. el apoyo a los Estados miembros, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, al referirse al Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática, en particular al revisar los planes de estudios;
 - C. La puesta a disposición de herramientas e instrumentos apropiados para garantizar que las competencias democráticas se adquieran, practiquen y evalúen adecuadamente a nivel escolar y / o nacional;
21. apoyar la labor del Consejo de Europa en el desarrollo de la educación digital para la ciudadanía en consonancia con el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática;
22. apoyar el desarrollo de una estrategia a largo plazo para un planteamiento más coherente y global de EDC / EDH a escala europea mediante:
- A. la petición al Consejo de Europa de que asuma una función regional en la medición de los progresos hacia objetivos comunes a largo plazo sobre EDC / EDH, en consonancia con los esfuerzos mundiales para avanzar hacia el Objetivo 4.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 en el Programa 2030;
 - B. la aportación de pruebas y datos en el ámbito de la EDC / EDH sobre los que basar otras recomendaciones de política;
 - C. la compartición de prácticas eficientes e innovadoras en cuanto al contenido, la formación y las directrices proporcionadas mediante mecanismos dinámicos de aplicación nacional;
23. orientar las políticas de educación superior y, en particular, las políticas de formación de docentes, a fin de contribuir a prácticas eficientes e innovadoras para fomentar la cultura democrática y la participación de los estudiantes;
24. examinar las medidas políticas para prevenir el extremismo violento y la radicalización, así como su importancia directa para la misión fundamental de la educación y sus actores y evaluar sus efectos a largo plazo;
25. **Pedimos** al Comité de Ministros que INSTE al Comité Directivo de Políticas y Prácticas Educativas (CDPPE), sobre la base de los resultados obtenidos en el marco de su programa de actividades y con el fin de mantener un impacto a largo plazo a nivel europeo:
26. a velar por que los objetivos estratégicos de esta 25ª reunión se reflejen en los futuros programas de actividades del Consejo de Europa (2018-2021);
27. a ayudar a los Estados Miembros a examinar y aplicar el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática en sus sistemas educativos nacionales, en particular mediante el uso de descriptores y orientación para el desarrollo de planes de estudio, estrategias de enseñanza y aprendizaje y herramientas adecuadas de evaluación, como sean apropiadas y en el marco de un diálogo con la comunidad educativa;
28. a explorar el desarrollo de una cartera europea de competencias democráticas y garantizar la participación de todos los agentes educativos pertinentes, y en particular del alumnado de todas las edades, así como del profesorado en este proceso;

29. a renovar la red de coordinadoras nacionales para la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos con miras a fortalecer su contribución a la implementación de los objetivos estratégicos y acciones concretas esbozados en esta Declaración;
30. a apoyar una mejor utilización de los instrumentos, herramientas y recursos existentes desarrollados en el último decenio por los órganos de expertos del Consejo de Europa en materia de educación y otros sectores pertinentes, como los y las jóvenes;
31. estudiar las formas de aumentar el impacto de esos recursos y de la Carta del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en materia de derechos humanos;
32. elaborar directrices de política para apoyar a las autoridades nacionales en el desarrollo de políticas educativas de ciudadanía digital para abordar las cuestiones de aprendizaje, así como las necesidades de los estudiantes de trabajar responsablemente en entornos abiertos y colaborativos en línea;
33. contribuir desde una perspectiva europea al desarrollo de la educación para la ciudadanía global, incluida la educación para el desarrollo sostenible, y asumir una función de coordinación basada en los resultados de la aplicación de la Carta del Consejo de Europa sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos.
34. Reconociendo que, habida cuenta de los desafíos que plantean las sociedades de hoy en día, se necesita una mayor inversión y apoyo a la educación para alcanzar nuestros objetivos estratégicos. Al proporcionar esto, es esencial coordinar a los socios para hacer el mejor uso de los recursos y asegurar la complementariedad;
35. Tomando nota de que el Consejo de Europa colabora con una serie de partes asociadas para apoyar a los Estados Partes en la Convención Cultural Europea en la adaptación de sus sistemas educativos para mejorar sustancialmente la educación para la democracia y los derechos humanos;
36. Por lo tanto, **invitamos** al Consejo de Europa a:
37. reforzar la cooperación con los asociados estratégicos a fin de seguir apoyando las reformas de la educación en los Estados Miembros. Estos socios incluyen, entre otras cosas:
 - A. los gobiernos nacionales, los ministerios competentes, los parlamentos nacionales y las autoridades locales;
 - B. las instituciones de la Unión Europea, en particular en el ámbito de la promoción de la educación para la ciudadanía democrática y los valores fundamentales, el fomento de las competencias sociales y cívicas y la comprensión intercultural, la lucha contra la discriminación y la promoción de un entorno de aprendizaje inclusivo;
 - C. el sistema de las Naciones Unidas y sus organismos, en particular la UNESCO, por su labor sobre la educación global de la ciudadanía y la prevención del extremismo violento;
 - D. las redes profesionales (en particular en los ámbitos de la enseñanza y de la educación superior), las instituciones de enseñanza superior, el Centro Europeo Wergeland y los donantes nacionales e internacionales;

38. **Pedimos** a los diferentes órganos del Consejo de Europa, en particular al Secretario General, a la Asamblea Parlamentaria, al Congreso de Poderes Locales y Regionales, al Comisionado de Derechos Humanos, a los órganos responsables de los tratados de lucha contra la discriminación y a la Conferencia de ONG en el campo de la educación;
38. **Agradecemos** a Bélgica por haber acogido esta sesión.

Relación de resoluciones, acuerdos y declaraciones del Consejo de Europa y la Unión Europea sobre ECD/DH

Consejo de Europa

El Consejo de Europa, del que forma parte España, ha promovido insistentemente la Educación para la Ciudadanía Democrática y Derechos Humanos tal y como queda reflejado en los siguientes acuerdos y documentos:

- » Declaración del Consejo de Europa de Jefes de Estado y de Gobierno (1997)
- » Adopción de la Declaración y el Programa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática por el Comité de Ministros (1999)
- » Conferencia Permanente de Ministros europeos de Educación (2000)
- » Comité de Ministros. Recomendación relativa a la Educación para la Ciudadanía Democrática n Rec(2002)12
- » Recomendación Asamblea Parlamentaria (2002) a favor de un consenso en el marco europeo sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos.
- » Recomendación del Comité de Ministros sobre la promoción y el reconocimiento de la educación no formal de los jóvenes Rec(2003)8
- » Conferencia de Ministros europeos responsables de la juventud (2005) para elaborar un documento marco sobre la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos;
- » Carta del Consejo de Europa sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y la educación en Derechos Humanos CM/Rec(2010)7
- » Informe del Consejo de Europa 'Vivir juntos, combinando libertad y diversidad en la Europa del siglo XXI' 2011
- » Declaración Conferencia permanente Ministros de Educación sobre el desarrollo de un marco de referencia de competencias para la cultura democrática. 11 y12 de abril 2016
- » Declaración de la Conferencia sobre el futuro de la ciudadanía y los Derechos Humanos en Europa. Acciones claves y resultados esperados en ECD/DH. 20-22 de junio de 2017.

Unión Europea

- » Año Europeo de la Ciudadanía a través de la educación. 2005
- » Resolución en la que la UE califica el desarrollo de la ciudadanía europea como una de sus principales prioridades. 2005
- » Recomendación conjunta del Parlamento Europeo y el Consejo de Europa sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. 18 de diciembre de 2006
- » Declaración de París de los ministros de educación de los 28 estados miembro, de 17 de marzo de 2015, sobre la promoción de la ciudadanía y los valores comunes de libertad, tolerancia y no discriminación mediante la educación.
- » Informe conjunto del Consejo y la Comisión sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación. 2015.
- » Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel del diálogo intercultural, la diversidad cultural y la educación en la promoción de los valores fundamentales de la UE. 19 de enero de 2016.